



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2020-MDLV

La Victoria, 02 de junio de 2020

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

VISTO:

El Decreto Supremo N° 125-2020-EF que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Supremo N° 125-2020-EF, publicado el 30 de mayo de 2020, donde se autoriza una Transferencia de Partidas en el presupuesto de los Gobiernos Locales para el presente año fiscal en el marco del PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, a favor de la Municipalidad Distrital de la Victoria la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 428,429.00)** por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019.

Que, el artículo 2, numeral 2.1 del Decreto Supremo antes señalado, indica que, mediante Resolución, el Titular del Pliego aprueba la Transferencia de Partidas autorizada, dentro de los cinco días calendarios de su vigencia;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la desagregación de los recursos transferidos a favor del pliego MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA – CHICLAYO LAMBAYEQUE a nivel funcional programático.

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En ejercicio de sus atribuciones, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Transferencia de los Recursos autorizados en el D.S. N° 125-2020-EF, por un monto de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 SOLES (S/. 428,429.00)** en la fuente de financiamiento Recursos Determinados; de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 307-2020-MDLV

EGRESO

PLIEGO

: *Municipalidad Distrital de La Victoria*

FUENTE FINANCIAMIENTO: *Recursos Determinados*

GASTOS CORRIENTES:

Categoría Presupuestaria : 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto.

Actividad : 5005842 Transferencia de Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

TOTAL PLIEGO S/. 428,429.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - El desagregado del Ingreso y de los Gastos a Nivel de Tipo de Transacción, genérica, subgenérica y específica en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, se presenta en el Anexo adjunto (Nota de Modificación Presupuestal N° 334).

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional y la Gerencia de Administración realizarán las acciones para la incorporación de dicho Crédito Suplementario.

FOR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Abog. Raúl Tony Oliviera Morales
ALCALDE

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2020
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
 (EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 14 - LAMBAYEQUE

PROVINCIA : 01 - CHICLAYO

PLIEGO : 06 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA [301217]

NOTA 0000000334

MES: JUNIO
FECHA DE SOLICITUD: 02/06/2020
TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 125-2020-EF
JUSTIFICACIÓN: POR LA TRANSF. PARTIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, SEGÚN DECRETO SUPREMO N° 125-2020-EF

ESTADO: APROBADO
FECHA: 02/06/2020
DOCUMENTO: 102 | RA N° 307-MDLV/A

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0001 0001 3033251 5005983 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION 20 043		
Meta: 00001 - 0215059 ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACION		50,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		50,000
5 GASTOS CORRIENTES		50,000
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		20,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		30,000
0002 0030 3000355 5004156 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO 05 014 0031		
Meta: 00001 - 0106645 PATRULLAJE MUNICIPAL POR SECTOR - SERENAZGO		15,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		15,000
5 GASTOS CORRIENTES		15,000
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		15,000
0003 0036 3000848 5006159 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES 17 055 0124		
Meta: 00001 - 0236234 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES		252,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		252,000
5 GASTOS CORRIENTES		252,000
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		82,000
2.3.1 6.1 1 DE VEHICULOS		32,500
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		25,000
2.3.2 4.5 1 DE VEHICULOS		87,500
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		25,000
0007 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		
Meta: 00001 - 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA		40,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		40,000
5 GASTOS CORRIENTES		40,000
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		20,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		20,000
0010 9002 3999999 5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES 03 007 0013		
Meta: 00001 - 0003224 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES		51,429
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		51,429
5 GASTOS CORRIENTES		51,429
2.3.1 3.1 1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		3,000
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		20,000
2.3.2 4.2 1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS		2,800
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		25,629
0073 9002 3999999 5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS 05 016 0035		
Meta: 00003 - 0291274 MEDIDAS PREVENCIÓN Y CONTENCIÓN EN LOS MERCADOS DE ABASTOS		20,000
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		20,000
5 GASTOS CORRIENTES		20,000
2.3.1 99.1 99 OTROS BIENES		10,000
2.3.2 7.11 99 SERVICIOS DIVERSOS		10,000
TOTAL:		428,429

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		428,429
1.4.1 4.6 3 PARTICIPACIÓN POR PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL		428,429
TOTAL:		428,429

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 45-2020-MIDIS/PNPDS-DE**

Lima, 28 de mayo del 2020

VISTOS:

El Memorando N° 000152-2020-MIDIS/PNPDS-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 0000004-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 000094-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Memorando N° 177-2020-MIDIS/PNPDS-UA, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 000054-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1° de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que posterga su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO";

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° del referido Decreto Legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 09 de abril de 2020, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO. En ese sentido se observa que en el mencionado Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP, del Programa CONTIGO,

el cargo de Coordinador de Abastecimiento, está considerado como cargo de confianza;

Que, teniendo en cuenta que la designación de la profesional propuesta para ocupar el cargo de confianza vacante de Coordinador de Abastecimiento del Programa CONTIGO, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con RDE N° 007-2020-MIDIS/PNPDS-DE, conforme se señala en el Memorando N° 177-2020-MIDIS/PNPDS-UA y el Informe N° 0000004-2020-MIDIS/PNPDS-UA, y que dicho cargo se encuentra debidamente presupuestados conforme se señala en el Memorando N° 000094-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM;

Que, con Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, que señala en el literal j) como funciones de la Dirección Ejecutiva, de la emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 067-2020-MIDIS de fecha 06 de abril del 2020, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva y con la visación de la Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO, y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a partir de la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, a la Abogada Rocio Caffo Geldres en el cargo de CAS de confianza de Coordinadora de Abastecimiento del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y, en coordinación con la Unidad de Comunicación e Imagen, en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de entrega de la pensión
no contributiva a personas con discapacidad severa
en situación de pobreza - CONTIGO

1867036-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Locales en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal**DECRETO SUPREMO
N° 125-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal;

Que, el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone la asignación en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; asimismo, dispone que la transferencia de los referidos recursos se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de la Dirección General de Presupuesto Público, y se incorporan en los Gobiernos Locales, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, en adelante Procedimientos; disponiendo en sus numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 que la transferencia de recursos a favor de las municipalidades que cumplen las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 así como los recursos del Bono adicional correspondiente a dicho periodo, se realiza hasta el mes de mayo del año 2020;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 109-2020-EF/50 se aprueban los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019, evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público, en cumplimiento del numeral 7.1 del artículo 7 de los Procedimientos, mediante Resolución Directoral N° 0017-2020-EF/50.01, complementada mediante la Resolución Directoral N° 0019-2020-EF/50.01, aprueba los resultados de la evaluación del cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 de los Procedimientos dispone que los recursos del Bono adicional son distribuidos entre aquellas municipalidades que cumplen todas las metas establecidas al 31 de diciembre de 2019, siguiendo la metodología de distribución detallada en el Anexo B del Decreto Supremo N° 296-2018-EF;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 9 de los Procedimientos; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, según lo dispuesto en el numeral 9.2 del citado artículo;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales S/ 567 814 242,00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019; y, S/ 232 185 758,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) por concepto de Bono adicional, a favor de los Gobiernos Locales que no se encuentran incursos en los alcances de la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, según lo informado por la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29332, Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de

Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, aprobados mediante Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificados mediante el Decreto Supremo N° 099-2020-EF;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 800 000 000,00 (OCHOCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 y por concepto de Bono adicional, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 :	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5005842 :	Transferencias Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		800 000 000,00
TOTAL EGRESOS :		800 000 000,00

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 :	Recursos Determinados
TOTAL EGRESOS		800 000 000,00

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1867054-1

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 126-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, autoriza, durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a fin de financiar la implementación de un incentivo presupuestario orientado a promover el incremento de la capacidad de ejecución de inversiones de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, previa verificación del cumplimiento de los condicionantes de desempeño establecidos mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de lo dispuesto por los artículos 66 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, mediante el Oficio N° D000100-2020-PCM-SD, la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, en cumplimiento de lo establecido en la Nonagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, remite la información a la que hace referencia el artículo 6 de la Directiva N° 009-2019-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01; la misma que se considera para efectos de la transferencia de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), según lo dispuesto en el numeral 6.2 del citado artículo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2020-EF/41 se autoriza una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia, según lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019;

Que, el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios consignados para herramientas de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas y asignadas a dicho pliego, pueden ser objeto de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de otros pliegos, previo cumplimiento de condicionantes de desempeño vinculados a resultados prioritarios, según los procedimientos y acuerdos definidos en las Directivas que para tal fin emita la Dirección General de Presupuesto Público; asimismo, se dispone que las modificaciones presupuestarias antes mencionadas, se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI);

De conformidad con lo establecido en artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 011-2019, que establece medidas extraordinarias que contribuyan a la ejecución de inversiones a través del gasto público, y el inciso 2 del numeral 67.2 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), del pliego 009: Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que cumplieron las metas establecidas en el Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI), aprobadas mediante Resolución Directoral N° 033-2019-EF/50.01, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	000 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5001253 : Transferencias de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL	
2.4 Donaciones y Transferencias	200 000 000,00
TOTAL EGRESOS	200 000 000,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	65 600 000,00
TOTAL EGRESOS	65 600 000,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

ANEXO
MONTOS A TRANSFERIR A FAVOR DE LOS GOBIERNOS LOCALES POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS
ESTABLECIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL

N°	Ubigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de	Asignación adicional	Asignación total
						cumplimiento de metas PI al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	
1	010101	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	A	677,198.00	-	677,198.00
2	010102	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	ASUNCION	F	60,106.00	120,190.00	180,296.00
3	010103	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	BALSAS	G	21,587.00	-	21,587.00
4	010104	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHETO	F	42,074.00	-	42,074.00
5	010105	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHILQUIN	G	60,106.00	394,418.00	454,524.00
6	010106	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	CHUQUIBAMBA	G	-	-	-
7	010107	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	GRANADA	F	-	-	-
8	010108	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	HUANCAS	E	48,085.00	-	48,085.00
9	010109	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LA JALCA	F	43,013.00	-	43,013.00
10	010110	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEIMBAMBA	E	86,565.00	-	86,565.00
11	010111	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	LEVANTO	F	-	-	-
12	010112	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MAGDALENA	E	30,053.00	-	30,053.00
13	010113	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MARISCAL CASTILLA	E	60,106.00	174,518.00	234,624.00
14	010114	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MOLINOPAMPA	G	29,443.00	-	29,443.00
15	010115	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	MONTEVIDEO	E	60,106.00	167,780.00	227,886.00
16	010116	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	OLLEROS	F	60,106.00	122,929.00	183,035.00
17	010117	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	QUINJALCA	G	27,048.00	-	27,048.00
18	010118	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN FRANCISCO DE DAGUAS	E	48,085.00	-	48,085.00
19	010119	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SAN ISIDRO DE MAINO	E	48,085.00	-	48,085.00
20	010120	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SOLOCO	G	54,095.00	-	54,095.00
21	010121	AMAZONAS	CHACHAPOYAS	SONCHE	F	60,106.00	119,600.00	179,706.00
22	010201	AMAZONAS	BAGUA	BAGUA	A	1,150,875.00	-	1,150,875.00
23	010202	AMAZONAS	BAGUA	ARMANDO	C	140,296.00	-	140,296.00
24	010203	AMAZONAS	BAGUA	COPALLIN	F	237,374.00	145,183.00	382,557.00
25	010204	AMAZONAS	BAGUA	EL PARCO	F	78,178.00	125,954.00	204,132.00
26	010205	AMAZONAS	BAGUA	IMAZA	G	364,178.00	-	364,178.00
27	010206	AMAZONAS	BAGUA	LA PECA	F	253,758.00	156,343.00	410,101.00
28	010301	AMAZONAS	BONGARA	JUMBILLA	B	241,352.00	-	241,352.00
29	010302	AMAZONAS	BONGARA	CHISQUILLA	F	18,032.00	-	18,032.00
30	010303	AMAZONAS	BONGARA	CHURUJA	E	30,053.00	-	30,053.00
31	010304	AMAZONAS	BONGARA	TUKUSHA	G	21,037.00	-	21,037.00
32	010305	AMAZONAS	BONGARA	CUISPES	F	60,106.00	124,980.00	185,086.00
33	010306	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	F	162,222.00	-	162,222.00
34	010307	AMAZONAS	BONGARA	JAZAN	E	168,345.00	-	168,345.00
35	010308	AMAZONAS	BONGARA	RECTA	G	54,095.00	-	54,095.00
36	010309	AMAZONAS	BONGARA	SAN CARLOS	E	30,053.00	-	30,053.00
37	010310	AMAZONAS	BONGARA	SHIPASBAMBA	F	18,392.00	-	18,392.00
38	010311	AMAZONAS	BONGARA	VALERA	G	27,048.00	-	27,048.00
39	010312	AMAZONAS	BONGARA	YAMBRASBAMBA	F	-	-	-
40	010401	AMAZONAS	CONDORCANQUI	NIEVA	B	1,922,258.00	-	1,922,258.00
41	010402	AMAZONAS	CONDORCANQUI	EL CENEP	G	204,398.00	-	204,398.00
42	010403	AMAZONAS	CONDORCANQUI	RIO SANTIAGO	G	417,626.00	-	417,626.00
43	010501	AMAZONAS	LUYA	LAMUD	B	528,730.00	1,114,492.00	1,643,222.00
44	010502	AMAZONAS	LUYA	CAMPORREDONDO	F	203,598.00	161,403.00	365,001.00
45	010503	AMAZONAS	LUYA	COCABAMBA	G	-	-	-
46	010504	AMAZONAS	LUYA	COLCAMAR	F	73,763.00	131,071.00	204,834.00
47	010505	AMAZONAS	LUYA	CONILA	F	70,968.00	129,765.00	200,733.00
48	010506	AMAZONAS	LUYA	INGUILPATA	F	60,106.00	123,070.00	183,176.00
49	010507	AMAZONAS	LUYA	LONGUITA	G	27,048.00	-	27,048.00
50	010508	AMAZONAS	LUYA	LONYA CHICO	F	42,074.00	-	42,074.00
51	010509	AMAZONAS	LUYA	LUYA	F	40,559.00	-	40,559.00
52	010510	AMAZONAS	LUYA	LUYA VIEJO	E	30,053.00	-	30,053.00
53	010511	AMAZONAS	LUYA	MARIA	F	60,106.00	125,906.00	186,012.00
54	010512	AMAZONAS	LUYA	OCALI	F	142,809.00	144,161.00	286,970.00
55	010513	AMAZONAS	LUYA	OCUMAL	G	143,505.00	-	143,505.00
56	010514	AMAZONAS	LUYA	PISUQUIA	G	216,795.00	-	216,795.00
57	010515	AMAZONAS	LUYA	PROVIDENCIA	G	64,043.00	405,494.00	469,537.00
58	010516	AMAZONAS	LUYA	SAN CRISTOBAL	E	60,106.00	170,206.00	230,312.00
59	010517	AMAZONAS	LUYA	SAN FRANCISCO DEL YESO	F	42,074.00	-	42,074.00

N°	Úbigeo	Departamento	Provincia	Distrito	Clasificación municipal	Asignación de recursos para el cumplimiento de metas PI al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación adicional por el cumplimiento de las metas establecidas al 31 de diciembre del año 2019 (S/)	Asignación total 2019 (S/)
1194	130604	LA LIBERTAD	OTUZCO	CHARAT	G	40,088.00	-	40,088.00
1195	130605	LA LIBERTAD	OTUZCO	HUARANCHAL	F	131,788.00	-	131,788.00
1196	130606	LA LIBERTAD	OTUZCO	LA CUESTA	G	21,358.00	-	21,358.00
1197	130608	LA LIBERTAD	OTUZCO	MACHE	G	59,363.00	-	59,363.00
1198	130610	LA LIBERTAD	OTUZCO	PARANDAY	G	60,106.00	390,271.00	450,377.00
1199	130611	LA LIBERTAD	OTUZCO	SALPO	G	214,558.00	-	214,558.00
1200	130613	LA LIBERTAD	OTUZCO	SINSCAP	G	274,353.00	-	274,353.00
1201	130614	LA LIBERTAD	OTUZCO	USQUIL	G	934,362.00	715,599.00	1,649,961.00
1202	130701	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	B	686,313.00	-	686,313.00
1203	130702	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE	D	480,844.00	-	480,844.00
1204	130703	LA LIBERTAD	PACASMAYO	JEQUETEPEQUE	E	119,592.00	196,399.00	315,991.00
1205	130704	LA LIBERTAD	PACASMAYO	PACASMAYO	D	361,766.00	-	361,766.00
1206	130705	LA LIBERTAD	PACASMAYO	SAN JOSE	E	193,535.00	-	193,535.00
1207	130801	LA LIBERTAD	PATAZ	TAYABAMBA	B	640,765.00	-	640,765.00
1208	130802	LA LIBERTAD	PATAZ	BULIBULIYO	G	56,415.00	-	56,415.00
1209	130803	LA LIBERTAD	PATAZ	CHILLIA	G	185,862.00	-	185,862.00
1210	130804	LA LIBERTAD	PATAZ	HUANCASPATA	G	92,198.00	-	92,198.00
1211	130805	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYLILLAS	F	-	-	-
1212	130806	LA LIBERTAD	PATAZ	HUAYO	G	69,442.00	-	69,442.00
1213	130807	LA LIBERTAD	PATAZ	ONGON	G	138,526.00	-	138,526.00
1214	130808	LA LIBERTAD	PATAZ	PARCOY	F	480,020.00	-	480,020.00
1215	130809	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	G	333,089.00	-	333,089.00
1216	130810	LA LIBERTAD	PATAZ	PATAZ	C	73,767.00	-	73,767.00
1217	130811	LA LIBERTAD	PATAZ	SANTIAGO DE CHALLAS	F	-	-	-
1218	130812	LA LIBERTAD	PATAZ	TAURIA	G	117,707.00	-	117,707.00
1219	130813	LA LIBERTAD	PATAZ	URPAY	G	114,788.00	-	114,788.00
1220	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	A	2,502,658.00	-	2,502,658.00
1221	130902	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CHUGAY	G	812,510.00	-	812,510.00
1222	130903	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	COHORCO	G	178,598.00	-	178,598.00
1223	130904	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	CURGOS	G	426,358.00	514,083.00	940,441.00
1224	130905	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	IMARIGAL	G	767,006.00	-	767,006.00
1225	130906	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SANAGORAN	G	772,211.00	598,653.00	1,370,864.00
1226	130907	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARIN	G	474,551.00	-	474,551.00
1227	130908	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	SARTIMBAMBA	G	641,167.00	-	641,167.00
1228	131001	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	B	892,048.00	-	892,048.00
1229	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	ANGASMARCA	F	191,746.00	-	191,746.00
1230	131003	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	CACHICADAN	F	213,883.00	-	213,883.00
1231	131004	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEBAMBA	F	-	-	-
1232	131005	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MOLLEPATA	G	47,743.00	-	47,743.00
1233	131006	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA	F	339,103.00	-	339,103.00
1234	131007	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SANTA CRUZ DE CHUCA	G	133,151.00	-	133,151.00
1235	131008	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	SITABAMBA	G	73,446.00	-	73,446.00
1236	131101	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	CASCAS	B	725,569.00	-	725,569.00
1237	131102	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	LUCMA	G	255,675.00	-	255,675.00
1238	131103	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	COMPIN	G	100,440.00	-	100,440.00
1239	131104	LA LIBERTAD	GRAN CHIMU	SAYAPULLO	G	112,124.00	-	112,124.00
1240	131201	LA LIBERTAD	VIRU	VIRU	A	2,237,241.00	-	2,237,241.00
1241	131202	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO	E	765,350.00	-	765,350.00
1242	131203	LA LIBERTAD	VIRU	GUADALUPITO	E	156,389.00	-	156,389.00
1243	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHICLAYO	A	4,803,381.00	-	4,803,381.00
1244	140102	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CHONGOYAPE	E	367,139.00	295,678.00	662,817.00
1245	140103	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN	E	163,438.00	249,326.00	412,764.00
1246	140104	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	ETEN PUERTO	E	54,726.00	-	54,726.00
1247	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	INSLI FERNANDO ORTIZ	D	1,305,353.00	-	1,305,353.00
1248	140106	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LA VICTORIA	D	428,428.00	-	428,428.00
1249	140107	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	LAGUNAS	E	72,386.00	-	72,386.00
1250	140108	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU	D	395,630.00	-	395,630.00
1251	140109	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	NUEVA ARICA	E	87,386.00	-	87,386.00
1252	140110	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTUN	E	194,105.00	-	194,105.00
1253	140111	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PICSI	E	161,057.00	260,518.00	421,575.00
1254	140112	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIMENTEL	D	412,364.00	-	412,364.00
1255	140113	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	PIRENE	E	100,044.00	-	100,044.00
1256	140114	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SANTA ROSA	E	170,866.00	258,638.00	429,504.00